

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00627

Visto el acuerdo extraprocésal allegado por la apoderada de la parte demandante al correo institucional del juzgado, las partes deben aclarar el nombre de la demandada, pues en el pagaré base de ejecución y en la demanda se consignó "*María Silva Venegas Luna*", motivo por el cual así fue librado el mandamiento de pago, no obstante, en dicho acuerdo, se señala "*María Silva Venegas Junca*".

Las respuestas de los bancos de Occidente, Caja Social, Pichincha y Davivienda se incorporan a los autos y en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2816452824912c1bf6c3cc583a363648219eb2f491749cc92e222e526b09115
c

Documento generado en 19/08/2021 04:50:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-140 de 20 de agosto de 2021